

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-02189-00 en cual el abogado de la parte ejecutante solicita renuncia al poder. Sírvasse Proveer.


YASSER JIMENEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S).FACILYCOOP.

DEMANDADO(S). ANGELA PATRICIA PINEDO PATERNINA y
AVISES ALFREDO ALVAREZ RUIZ..

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2017-02189-00.

Revisada la nota secretarial anterior, tenemos que la abogada VALERIA SOFÍA PEÑA CARDONA presenta ante este despacho la renuncia al poder especial a ella conferido por parte de SHIRLEY CARMENZA CAMARGO PASTRANA quien funge actualmente como representante legal de la entidad aquí demandante FACILYCOOP, suscribiendo en ella la firma manuscrita de su poderdante, demostrando así su conocimiento de la renuncia.

Analizando la situación, encontramos que la solicitud presentada está acorde a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso y además ya han pasado los 5 días establecidos por el mismo artículo, por ello se dará trámite favorable a la solicitud.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la solicitud de renuncia al poder otorgado a VALERIA SOFÍA PEÑA CARDONA por FACILYCOOP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a579442c886e0a0d925021a6222f3230798bfd12d2bdea5536765d4e000e476**

Documento generado en 18/11/2021 05:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>